



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 de 2015

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA
RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES
REQUERIDO POR LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

BOGOTÁ, JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FRENTE A LA
EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2015**

JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a la evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la Invitación Pública No. 003 de 2015, formularon los proponentes, por escrito dirigido a la entidad mediante correo electrónico el día martes 14 de abril de 2015.

Empresa: SUBATOURS S.A.S

Correo electrónico: licitaciones@subatours.com.co
Representante (Apoderado o Autorizado): GUSTAVO DELGADO GARAVITO

OBSERVACIÓN No. 1: "... Como lo señala en informe de evaluación, en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES aportado en la propuesta, se evidencia que por error en el proceso de copiado del mismo, se omitió la información contenida en el reverso de cada uno de los 22 folios que conforman el RUP de SUBATOURS. En virtud a lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 23 del Acuerdo 025 de 2011:

ARTÍCULO 53º. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos por la Universidad en los términos de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Adjunto a la presente remito en su TOTALIDAD el RUP de SUBATOURS S.A.S., donde se puede verificar la información contenida en el PROFORMA N° 3 EXPERIENCIA DE LA FIRMA PROPONENTE así:

- Contrato consecutivo en el RUP N° 5, celebrado con el H. Senado de la Republica.
- Contrato consecutivo en el RUP N° 6, celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional.
- Contrato consecutivo N° 7 en el RUP, Celebrado con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se otorgue el máximo puntaje correspondiente a la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y se evalué la propuesta presentada por SUBATOURS en igualdad de condiciones".

RESPUESTA: La Universidad revisa el documento aportado por el proponente consistente en una fotocopia del Registro Único de Proponentes de fecha 17 de marzo de 2015 que comprende 22 páginas impresas a las 12:56:37. Igualmente constata que en la propuesta en los folios comprendidos entre 29 y 39 está insertada la fotocopia del Registro Único de



Proponentes de fecha 27 de marzo de 2015 que comprende 11 páginas impresas a las 10:18:49. Al encontrar que el documento aportado con la observación a la evaluación no coincide con el incluido en la propuesta, la Universidad no acepta el documento como subsanable. Por lo anterior, la Universidad ratifica que el Registro Único de Proponentes se presentó incompleto y no puede aceptarse la observación del proponente, y en consecuencia la evaluación técnica no puede ajustarse.

Empresa: UNIÓN TEMPORAL AVIATUR-MAYATUR No. 47

Correo electrónico: licitaciones@aviatur.com.co
Representante (Apoderado o Autorizado): GISELLE MOGOLLÓN
Tel.: 2865555-3817111 IP 17003

OBSERVACIÓN No. 1: “Evaluación jurídica: adjuntamos acuerdo de unión temporal modificado de acuerdo a exigencia del pliego de condiciones donde se establece “la cual debe considerarse desde la fecha de cierre de la presente licitación hasta la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del contrato y dos años más”

RESPUESTA: La Oficina Jurídica revisa el documento aportado respecto a la conformación de la Unión Temporal AVIATUR – MAYATUR No. 47 y acepta subsanar lo correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 2: “Requerimientos, resultado de calificación de propuestas “No se asignan puntos en la experiencia, toda vez que no se acredita experiencia mediante las tres certificaciones requeridas” Informamos a la Universidad Pedagógica Nacional que la UNIÓN TEMPORAL AVIATUR-MAYATUR NO. 47 aportó las certificaciones de experiencia de acuerdo a los exigido en el pliego de condiciones a folio 105-112: ...

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se puede concluir que las tres certificaciones aportadas en la propuesta cumplen con el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, donde se evidencia que cada una supera el valor de los \$882.100.000 que corresponden al 250% del valor del contrato, así mismo se refleja que cumplen con el numeral 4.2.2 calidad de las certificaciones, toda vez que contienen: Número del contrato y fecha, nombre de la entidad contratante, descripción de los servicios contratados y lugar de ejecución, valor del contrato, plazo de ejecución del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, dirección y teléfono del contratante, nombre y cargo de la persona que firma la certificación y calificación del servicio y se encuentran registrada en el RUP de acuerdo a la adenda No. 2.

Por último solicitamos respetuosamente a la entidad sean evaluadas y se les asigne el puntaje correspondiente a las certificaciones de experiencia de la UNIÓN TEMPORAL AVIATUR- MAYATUR NO. 47 las cuales cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones”.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

ESTADÍSTICA DE PERSONAL

RESPUESTA: Revisamos nuevamente la calificación de las certificaciones de experiencia y ratificamos que las que corresponden a los contratos Nos 676 del 29 de diciembre de 2011 con la Superintendencia de Notariado y Registro y 151 de 2009 con el Ministerio del Interior y de Justicia cumplen con lo requerido en los términos de referencia. Al revisar el contrato sin No. suscrito con el Banco AV Villas cuya certificación corresponde al folio 106, observamos lo indicado por el proponente al remitirnos al folio 50 en el sentido de que el consecutivo del reporte No. 17 que aparece en el RUP coincide con la certificación del folio 106. En efecto, al hacer la conversión del valor declarado como ventas en el 2008 con los salarios mínimos del año 2009, el valor facturado de \$ 2.690'186.658, considerando el valor del salario mínimo en ese año de \$ 496.900, tiene un valor equivalente en la facturación de 5.413,94 smmlv, lo cual coincide con el valor registrado en el RUP en el folio en mención que es de 5.413,94 smmlv. En este sentido puede la certificación considerarse como válida para el efecto de acreditar la experiencia requerida para los proponentes.

COMITÉ EVALUADOR

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

OFICINA JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES